

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**15546** REAL DECRETO 796/1989, de 30 de junio, por el que se concede la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a la excelentísima señora Tellervo Koivisto.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a la excelentísima señora Tellervo Koivisto, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1989,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

**15547** REAL DECRETO 797/1989, de 30 de junio, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Presidente de la República de Finlandia, excelentísimo señor Mauno Koivisto.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Mauno Koivisto, Presidente de la República de Finlandia, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 1989,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15548** ORDEN de 2 de junio de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almendares, a favor de don Miguel Mariano Freyre y Gómez.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Almendares,

a favor de don Miguel Mariano Freyre y Gómez, por fallecimiento de su abuela, doña Serafina Diago y de Cárdenas.

Madrid, 2 de junio de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**15549** RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Sans Coll, en nombre de la Caja de Ahorros de Terrassa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 2 de Sabadell, a inscribir una hipoteca de máximo en virtud de apelación del recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Sans Coll, en nombre de la Caja de Ahorros de Terrassa, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 2 de Sabadell, a inscribir una hipoteca de máximo, en virtud de apelación del recurrente.

#### HECHOS

##### I

El día 20 de mayo de 1988, la Caja de Ahorros de Terrassa, otorgó ante el Notario de dicha ciudad, don Joaquín Segú Vilabur, una hipoteca de máximo hasta un importe de 20.000.000 de pesetas a la Sociedad «Kloben, Sociedad Anónima», en que ésta garantizaba a la Entidad bancaria las operaciones de descuento efectuadas a favor de la mercantil «Jatex, Sociedad Anónima», como librada. En garantía de las obligaciones de pago que se aluden en la correspondiente escritura, la Compañía mercantil «Kloben, Sociedad Anónima», constituyó la garantía hipotecaria en favor de la Caja de Ahorros de Terrassa, sobre una finca urbana sita en las calles Industria y Calvo Sotelo, de Sabadell, números 8 y 10.

En el otorgamiento expresado compareció por la parte hipotecante don Jesús Led Lluch, quien intervino en nombre y representación de la mercantil «Kloben, Sociedad Anónima», en virtud de escritura sobre nombramientos de cargos, autorizada por el Notario de Barcelona don José María Valls y Xufre, el día 12 de diciembre de 1986, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en cuya cláusula cuarta se estableció: «Quedan nombrados Consejeros-Delegados de la Sociedad don Jesús y don Eugenio Led Lluch, a quienes se confieren indistintamente todas las facultades del Consejo de Administración contenidas en el artículo 20 de los Estatutos sociales, salvo las legalmente indelegables, pudiendo, además, avalar a terceros en nombre de la Sociedad, ya sean personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantías».

##### II

Presentada la mencionada escritura en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Sabadell, fue calificada con la siguiente nota: «Observándose el defecto insubsanable de no estar debidamente facultado el Consejero-Delegado de la Sociedad hipotecante "Kloben, Sociedad Anónima", don Jesús Led Lluch, por la Junta general de la Sociedad, para hipotecar bienes de la misma en garantía de deudas contraídas por terceras personas, suspendo la inscripción de hipoteca solicitada y en su lugar y a petición del presentante de conformidad con los artículos 42-9 y 65 de la Ley Hipotecaria practico anotación preventiva de suspensión por plazo de sesenta días a partir de hoy, a favor de la Caixa d'Estalvis de Terrassa, en donde indica la nota puesta al margen de la descripción de la finca, denegándose el apartado b) del pacto 3, el apartado e) del pacto 3 y el pacto 10 por carecer de trascendencia real y el apartado f) del pacto 3 por ser contrario al artículo 27 de la Ley Hipotecaria.-Sabadell a 2 de agosto de 1988.-El Registrador de la Propiedad.-Firmado: Don Angel T. Nebot Aparici.-Documento nacional de identidad 19.114.453».

Posteriormente al solicitarse que se hiciera constar al pie de los documentos complementarios que se acompañan que habían sido tenidos en cuenta en la calificación registral, se adicionó la anterior nota